

AVISO No 124

26 de Mayo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE AVELIO DELGADO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS 1423 del 14 de Mayo de 2021**

Persona a notificar: **JORGE AVELIO DELGADO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 15 NO 15 – 47 APTO 301**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



SC-CER183001



Armenia, 26 de Mayo del 2021

Señor(a):
JORGE AVELIO DELGADO
Dirección del predio: CALLE 15 NO 15 – 47 APTO 301
Matrícula No. 104939
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 124 RESOLUCION- PQRDS -1423 del 14 de Mayo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No124** RESOLUCION-PQRDS 1423 del 14 de Mayo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 104939”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCIÓN PQRDS – 1423

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 104939

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JORGE EVELIO DELGADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su solicitud, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 32 CS 1, identificado con MATRÍCULA 104939**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$4.524.595.25)**, correspondiente a 110 cuentas de Acueducto, 55 cuentas de Alcantarillado y 105 cuentas de Aseo.
3. Que se procedió a revisar el sistema de la entidad y se evidencia que el servicio de acueducto ha sido suspendido en muchas oportunidades y por periodos entre 2 y tres meses, que la última suspensión fue desde el mes de junio de 2019, servicio que tuvo que ser reactivado por orden del Gobierno Nacional ante la declaración del estado de emergencia por COVID 19.

No.	Concepto	Código	Fecha de Creación	Causa	Signo	
3	55 INSTALACION DE MEDIDOR NU...	55 INSTALACION DE MEDIDOR NU...	30	GCP	SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2 EPA	2020-10-05 05:16:57
7	52 RECLAMACION OTROS CONCE...	52 RECLAMACION OTROS CONCE...	1	CUADRILLA PARA POR	SE DESCUENTA SEGUN RESOLUCION CRA...	2020-07-21 10:15:30
8	16 RECONEXION DEL SERVICIO	16 RECONEXION DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES ...	resolucion cra 911	2020-05-14 09:22:29
9	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES ...	DIRECTO CORTE CON DISPOSITIVO	2019-07-10 04:29:38
3	150 CORTE ESPECIAL DEL SERVI...	137 CORTE ESPECIAL DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES ...	CORTE ESPECIAL DIRECTO, INSTALA DISP...	2019-06-11 05:29:42
9	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES ...	CORTE CON DISPOSITIVO	2018-11-14 05:11:56
3	150 CORTE ESPECIAL DEL SERVI...	137 CORTE ESPECIAL DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES ...	TAPONA ACOMETIDA DIRECTA - LLAVE AL ...	2018-06-12 05:41:05
8	150 CORTE ESPECIAL DEL SERVI...	137 CORTE ESPECIAL DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES ...	SE CORTA CON DISPOSITIVO, SIN MEDIDO...	2018-03-07 06:40:52

4. Que se le informa al usuario que por expresa disposición legal todo predio debe estar vinculado al servicio de acueducto, dado que el Agua en el ordenamiento jurídico Colombiano tiene una doble connotación, pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público, en tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principio de eficiencia, universalidad y solidaridad..(Sentencia T.740/2011)
5. Que no se han pagado las cuentas pendientes, pero si se ha registrado consumos, cobrándose para el efecto cargos fijos, consumo y la mora existente.

Movimientos Generados por el Pago

Ver Separar

Concepto		Fecha de Creación	Causa		Signo
Código	Descripción		Código	Descripción	
No data to display.					

6. Que la entidad instaló medidor el 7 de octubre de 2020, el que viene registrando consumos normales a la fecha por diferencias de lecturas.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estru
			Código	Descripción											
145	123	22	-1	NORMAL	22/04/2021	22	20	21	22	25	35	10	54357415	1	
123	103	20	-1	NORMAL	25/03/2021	23	21	22	25	35	10	0	54021630	1	
103	82	21	-1	NORMAL	23/02/2021	23	22	25	35	10	0	0	53686241	1	
82	60	22	-1	NORMAL	22/01/2021	23	25	35	10	0	0	0	53352097	1	
60	35	25	-1	NORMAL	24/12/2020	23	35	10	0	0	0	0	53019063	1	

7. Que en esta oportunidad no se evidencia que el predio esté en manos de un tercero por lo contrario, el usuario afirma que se encuentra en posesión del inmueble, asimismo tampoco consta a la empresa que haya una denuncia del contrato, por lo que en esta oportunidad se le precisa al peticionario que no cumple con los requisitos de pérdida de solidaridad.
8. Que por lo explicado y al advertirse que la empresa ha actuado conforme la Ley, no es posible en esta oportunidad acceder a sus pretensiones.
9. Que se le recuerda al usuario que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”
10. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del (la) señor (a) JORGE EVELIO DELGADO, por resultar en esta oportunidad improcedentes, conforme lo explicado en la parte motiva.

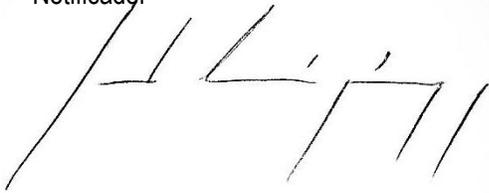
ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor (a) JORGE EVELIO DELGADO.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Notificador

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. G. G.', is written over a light gray rectangular background.

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP

A thin, horizontal, slightly wavy line drawn in black ink at the bottom of the page.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1482 de 14/05/2021

Armenia, 14 de Mayo de 2021

Señor (a):

JORGE EVELIO DELGADO
CALLE 15 No 15-47 Apto 301
MATRICULA: 104939
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1423.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 1423 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 104939”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Notificador